



BARANOA, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2022-00303-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: ZOILA ESTHER FLORIAN PEREZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO
ASUNTO: REQUERIR AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 27 de abril 2023, la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico miriangomez@hotmail.com, allego solicitud de requerir a COLPENSIONES. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, CUATRO (4)
DE MAYO DE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud, se hace necesario requerir a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, a fin de que sirva informar, las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **OFICIO No. V-925-2022**, en relación del embargo y retención del 30% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables que devenga el señor LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.719.027.

Este Despacho judicial le informa a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, que dicho proceso está debidamente creado en el PORTAL del Banco Agrario, por ende, no existe justificación al no cumplimiento de la orden emitida por este Operador Judicial, como puede constatarse a continuación:

The screenshot shows a web interface for a judicial process. At the top, there is a navigation bar with icons for Inicio, Consultas, Transacciones, Administración, Reportes, and Pregúntame. Below this, the page title is "Orden de Constitución". A prominent error message box states: "Error guardando proceso judicial: SQL0438 EL NUMERO DE PROCESO YA EXISTE". To the right of the error message, it displays "IP: 191.95.130.116" and "Fecha: 30/05/2023 07:03:08 a.m.". Below the error message, there are input fields for "Código de la dependencia" (08078-40-89-001), "Año" (2022), "Consecutivo de radicación" (00303), and "Consecutivo de instancia" (00). The "Validación de Datos" section contains two columns: "Identificación del Demandante" and "Identificación del Demandado". Each column has a dropdown for "Tipo de identificación" (both set to CEDULA) and a text input for "Número de identificación" (22457370 for the plaintiff and 3719027 for the defendant). A "Validar" button is located below these fields. The "Datos del Proceso" section shows "Número del proceso: 08078-40-89-001-2022-00303-00". The "Datos del Demandante" and "Datos del Demandado" sections are identical to the validation section, showing the respective identification types and numbers.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**



RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: REQUERIR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), a fin de que sirva informar, las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante **OFICIO No. V-925-2022**, en relación del embargo y retención del 30% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables que devenga el señor **LUIS ALBERTO PEREZ PACHECO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.719.027, informándole que dicho proceso está debidamente creado en el PORTAL del Banco Agrario. Que, en caso de que incumpla el anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales a que haya lugar (Art. 44 del C.G.P). Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOVA- ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:
Isabel Mauricio Baquero Mendoza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c295df2c702f11774a7f8db484ce5363af51534c987ec38c381ca992f05440af**

Documento generado en 14/06/2023 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>